



BOLÍVAR SÍ AVANZA

Gobierno de Resultados

Secretaría de Hacienda
Fondo Territorial de Pensiones

131

10 MAR. 2017

Resolución No.

" Por la cual se reconoce una Sustitución pensional a la señora SUNILDA PINTO FRANCO, en cumplimiento de Sentencia Judicial Via Tutela"

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En usos de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 De fecha 9 de febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Oficina de Apoyo Jurídico de la Gobernación de Bolívar trasladó al Fondo Territorial de Pensiones para su cumplimiento, la sentencia judicial de fecha (30) de Noviembre de 2016, expedida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montecristo (Bolívar) dentro del trámite de la Acción de Tutela iniciado por la señora **ZUNILDA PINTO FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.438.802 de Cartagena contra el Departamento de Bolívar.

Que en el articulado de la sentencia judicial se decidió: "(...) **PRIMERO.-Tutelar los siguientes derechos fundamentales de la señora SUNILDA PINTO FRANCO** portadora de la cédula de ciudadanía No. 45.438.802 a la **IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, AL DERECHO ADQUIRIDO, AL RECONOCIMIENTO A LA SUSTITUCION PENSIONAL** de la misma, al que tiene derecho a acceder por ser la esposa del causante **DANIEL DE JESUS OROZCO DIAZ**, derecho estos menoscabados y desconocidos por la **GOBERNACION DE BOLIVAR – FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES. SEGUNDO.-** En consecuencia, se **ORDENA** a la Gobernación de Bolívar-Fondo Departamental de Pensiones, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, proferir la resolución de reconocimiento a la sustitución pensional a la que tiene derecho la accionante **SUNILDA PINTO FRANCO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 45.438.802 en su condición de beneficiaria como esposa del causante **DANIEL DE JESUS OROZCO DIAZ**, de conformidad con lo expuesto en esta sentencia. **TERCERO.-** ORDENAR a la accionada a que pague en forma retroactiva, las mesadas pensionales causadas, incluyendo las primas semestrales y los reajustes anuales ordenados por Ley. **CUARTA-** ORDENAR igualmente, de acuerdo a la normatividad vigente, se liquide y pague a la accionante con los reajustes anuales establecidos en el art. 14 de la Ley 100 de 1993, con aplicación de los intereses moratorios ordenados en el artículo 141 ibídem, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este fallo..."

Que anexo al expediente pensional se encuentra poder otorgado por la Accionante al Abogado Francisco Javier Ospina Graterol identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.148.972 de Cartagena y con la tarjeta profesional N° 136.911 del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de que le represente en la actuación administrativa ante el Fondo Territorial de Pensiones, tendiente al cumplimiento de la sentencia judicial mencionada.

Que en la sentencia judicial se consideró la causación del derecho al reconocimiento de la pensión de Sustitución a partir del (1) de **Noviembre de 2006**. Es así que la mesada pensional equivale a la suma de **QUINIENTOS VEINTI Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 522.318,00)** al año 2006, que actualizada conforme el

**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Hacienda
Fondo Territorial de Pensiones

10 MAR. 2017

131

Resolución No.

" Por la cual se reconoce una Sustitución pensional a la señora SUNILDA PINTO FRANCO, en cumplimiento de Sentencia Judicial Via Tutela"

incremento anual del IPC, al año 2017 equivale a la cuantía de **OCHOCIENTOS VEINTI Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 828.533,00)**, conforme la liquidación adjunta:

FORMATO LIQUIDACION - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES - GOBERNACION DE BOLIVAR						
LIQUIDACION DE INDEXACION POR RETROACTIVO DE MESADAS DEJADAS DE PAGAR						
CAUSANTE: DANIEL DE JESUS OROZCO					Fecha de fallecimiento:	
SUSTITUTA: SUNILDA PINTO FRANCO CC: 45.438.802					Mesadas a Reconocer: 01/11/06-31/11/16 Y Adic.	
					Mesada Base 2006: \$ 522.318	
MESADA 100% A 2006: \$ 522.318	MESADA BASE	I.P.C	MESADA ACTUALIZADA	NUMERO DE MESADA	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO
	100%					
AÑOS						
01/11/2006	31/12/2006	522.318	1	522.318	3	\$ 1.566.954
01/01/2007	31/12/2007	522.318	1,0448	545.718	14	\$ 7.640.050
01/01/2008	31/12/2008	545.718	1,0569	576.769	14	\$ 8.074.769
01/01/2009	31/12/2009	576.769	1,0767	621.007	14	\$ 8.694.103
01/02/2010	31/12/2010	621.007	1,02	633.428	14	\$ 8.867.986
01/01/2011	31/12/2011	633.428	1,0317	653.507	14	\$ 9.149.101
01/01/2012	31/12/2012	653.507	1,0373	677.883	14	\$ 9.490.362
01/01/2013	31/12/2013	677.883	1,0244	694.423	14	\$ 9.721.927
01/01/2014	31/12/2014	694.423	1,0194	707.895	14	\$ 9.910.532
01/01/2015	31/12/2015	707.895	1,0366	733.804	14	\$ 10.273.258
01/01/2016	31/11/2016	733.804	1,0677	783.483	12	\$ 9.401.792
TOTAL INDEXADO 01/11/2006 - HASTA EL 31/11/2016 Y ADICIONALES						\$ 92.790.833
2017		783.483	1,0575	828.533		\$ 113.395.450
MESADA PARA 2017: \$ 828.533						
LIQUIDO:						
ALBIS LAGARES LORETT						
Economista Externo						

Hechas las anteriores consideraciones;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar la sentencia judicial vía tutela proferida el (30) de Noviembre de 2016 por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montecristo (Bolívar) dentro del trámite de la Acción de Tutela iniciado por la señora SUNILDA PINTO FRANCO contra el Departamento de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer el derecho a la Sustitución pensional a la señora **SUNILDA PINTO FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.438.802 de Cartagena, y se cancelará a partir del (1) de Noviembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Incluir en la nómina de pensionados del departamento de Bolívar a la señora **SUNILDA PINTO FRANCO** CC 45.438.802 expedida en Cartagena, a partir del mes de Abril de 2017 con una mesada pensional al año 2017 en la cuantía de **OCHOCIENTOS VEINTI Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 828.533,00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Deducir de cada mesada pensional el 12%, por concepto de aportes al régimen contributivo en salud y de la prestación del servicio de salud.

ARTICULO QUINTO: Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. **FRANCISCO JAVIER OSPINA GRATEROL** identificado con c.c. 9.148.972 de Cartagena y T.P.



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Hacienda
Fondo Territorial de Pensiones

131

Resolución No.

" Por la cual se reconoce una Sustitución pensional a la señora SUNILDA PINTO FRANCO, en cumplimiento de Sentencia Judicial Via Tutela"

136.911 del C.S. de la J. como apoderado especial de la pensionada **SUNILDA PINTO FRANCO**, en los términos del mandato conferido.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora **SUNILDA PINTO FRANCO** o a su apoderado judicial de la presente resolución, indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el señor GOBERNADOR DE BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal y como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

10 MAR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ

Asesor del Fondo Territorial de Pensiones

Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016